

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 " " "
 Extranjero.. 10'00 " " "
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Augusto Hijo el Principe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 23.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Distrito Minero de Oviedo.

Habiendo renunciado en 20 del corriente D. José Bernardo Sanchez, vecino de esta ciudad, como apoderado de la Sociedad «Felgueroso-Hermanos», las concesiones mineras de hulla nombradas «Laviana», número 3.165; «Laviana segunda», núm. 6.078 y «Demasia á Laviana», núm. 14.075, de 8, 24 y 7.48 hectáreas respectivamente, sitas en término municipal de Laviana, acreditando al mismo tiempo con los oportunos justificantes correspondientes al 2.º trimestre del actual ejercicio, hallarse al corriente en el pago del cánón de superficie, el Sr. Gobernador, en providencias de esta fecha, se ha servido admitir dichas renunciaciones caducando las expresadas concesiones, declarando franco y registrable el terreno comprendido por las mismas, y disponer sean dadas de baja en el pago de dicho cánón.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.

Oviedo 22 de Junio de 1907. — El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 6.600

MINAS.

D. Francisco Moreno, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Armando A. Pedrosa, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad «Fábrica de Mieres»,

ha presentado solicitud del registro de seis hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Peña Teija 2.ª», sita en los parajes llamados Peña-Teija Riaseco, parroquias de Arrojo y Caranga, concejos de Quirós y Proaza. Lindante al N y E. terreno franco, al O. con la concesión «Peña Teija», y al Sur con la Felguera.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Surestes de la concesión «Peña Teija» y desde éste punto se medirán en dirección Sur 30 grados E. 40 metros fijando la primera estaca; de primera á segunda dirección E. 30 grados N. 100 metros; de segunda á tercera Norte 30 grados O. 600; de tercera á cuarta O. 30 grados S. 100; de cuarta á primera S. 30 grados E. 600, quedando cerrado el perímetro de las seis hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.925 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 20 de Junio de 1907. — Francisco Moreno.

concesión «Isabel», al Oeste y Sur con la «Remuella», y al Este terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Nordeste de la concesión «Remuella» y de este punto en dirección S. 20 grados E. se medirán 100 metros para la primera estaca; de primera á segunda dirección E. 20 grados N. se medirán 100 metros; de segunda á tercera dirección S. 20 grados E. 300; de tercera á cuarta E. 20 grados N. 100; de cuarta á quinta S. 20 grados E. 300; de quinta á sexta O. 20 grados S. 100; de sexta á séptima N. 20 grados O. 200; de séptima á octava O. 20 grados S. 100; de octava á primera N. 20 grados O. 400, quedando cerrado el perímetro de las siete hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el núm. 16.926 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 20 de Junio de 1907. — Francisco Moreno.

R. al núm. 6.565

Comisión provincial de Oviedo

Don Celestino Gerardo Alvarez Uría, Secretario de la Excm. Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido á la vista relativos á los precios de suministros vendidos en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de partido

esta Comisión provincial, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos á fuerza del Ejército y Guardia civil en el presente mes á saber:

Plas. Cts.

Ración de pan de 70 decágramos.....	0	35
Id. de cebada de 6,9375 litros.	1	26
Id. de paja de 6 kilogramos...	0	65
Id. de yerba de 12 id.	1	24
Litro de aceite.....	1	49
Kilogramo de carbón.....	0	16
Quintal métrico de leña.....	3	62
Kilogramo de carne.....	1	65
Litro de vino.....	0	97

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el visto bueno del Sr. Vicepresidente en Oviedo á 21 de Junio de 1907.—Por acuerdo de la C. P., El Secretario, Gerardo A. Uría.—V.º B.º—El Vicepresidente, Blanco.

R. al núm. 6.582

Regimiento Infantería de Cuenca

D. Baldomero González Tomé, Comandante del Regimiento de Infantería de Cuenca, núm. 27, Juez Instructor del expediente instruido por haber faltado á concentración contra el recluta de la caja de Gijón destinado á este Regimiento Jesús García González.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, hijo de Matías y de Bonifacia, natural de Trasona, Ayuntamiento de Corvera, partido judicial de Avilés, provincia de Oviedo, soltero, de veintidos años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado militar, sito en el cuartel del General Loma, en esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por el mencionado delito de concentración, apercibiéndole de que si no comparece en el término señalado, será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y policía judicial para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido

individuo y, caso de ser habido, le remitan debidamente custodiado á esta Plaza y á mi disposición, pues así lo acordé en diligencia de hoy.

Dado en Vitoria á 13 de Junio de 1907.—Baldomero González.

R. al núm. 6.550.

Regimiento infantería de Isabel II

Don Juvencio Rodríguez Hubert, Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Isabel II, núm. 32, y del expediente que se instruye por faltar á concentración al recluta Isidoro Muñiz Miaja.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Bonifacio y de Inés, natural de Pumar, Ayuntamiento de Langreo, Oviedo nació en catorce de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco, oficio moldeador, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa este regimiento, en esta Plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expresado expediente, advirtiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado individuo, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición, pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dado en Valladolid á 22 de Junio de 1907.—Juvencio Rodríguez Hubert.

R. al núm. 6.620.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Lena

Mes de Junio de 1907

Distribución de ondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescripto en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1906	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	1.713	
2	Policía de seguridad...	490	
3	Policía urbana y rural...	456	
4	Instrucción pública...	1.500	
5	Beneficencia.....	219	
6	Obras públicas.....	700	
7	Corrección pública.....	360	
8	Montes.....	>	
9	Cargas.....	>	
10	Ob. nueva construcción.	>	
11	Imprevistos.....	1.015	
12	Resultas.....	>	
13	Devoluciones.....	>	
14	Varios.....	>	
TOTAL.....		6.453	

En las Consistoriales de Lena á 9 de Junio de 1907.—El Secretario-Contador, Braulio Diaz.—V.º B.º—El Alcalde, Venancio Pérez.

R. al núm. 6.580

Alcaldía de Teverga

Previa formación del oportuno expediente, fué este Ayuntamiento autorizado para la cobranza de un arbitrio extraordinario sobre especies no tarifadas para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año, en la siguiente forma:

Por cada cien huevos, diez céntimos.

Por cada cien kilos de queso, cincuenta céntimos.

Por cada cien litros de leche, una peseta cincuenta céntimos.

Por cada cien kilos manteca, una peseta cincuenta céntimos.

Por cada cien kilos de patatas cuarenta céntimos.

Por cada cien kilos de castañas sesenta céntimos.

Al undécimo día de aquel en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se celebrará en estas Consistoriales la subasta pública de los derechos arriba señalados, bajo el tipo de dos mil quinientas ochenta y seis pesetas

La subasta es en venta libre, por pujas á la llana, y el arriendo termina en 31 de Diciembre próximo.

Para ser licitador se necesita consignar el depósito provisional del cinco por ciento en la Depositaria municipal ó ante la Comisión al empezar la subasta.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Teverga 18 de Junio de 1907.—El Alcalde, Nicanor Robles.

R. al núm. 6.512.

Alcaldía de Quirós.

El Ayuntamiento que presido, en sesión que celebró el día nueve del corriente, en virtud de lo establecido en el artículo 66 y concordantes de la Ley municipal, acordó dividir el concejo en secciones para la elección de los vocales asociados que en unión de los señores Concejales han de constituir la Junta municipal de este concejo, para el corriente año, de conformidad con lo que dispone el artículo citado de la mencionada ley.

Sección primera.

La componen los contribuyentes de Pedroveya, Berniego, Teno y Santa Eulalia, que elegirán tres vocales.

Sección segunda.

Forman esta sección los contribuyentes de Agüera, Casarel, Arrojo y Salcedo, que elegirán tres vocales.

Sección tercera.

La forman los contribuyentes de Bárzana, Vallin y Rano, que elegirán tres vocales

Cuarta sección.

La forman los contribuyentes de los pueblos de Muriellos, Llaume y Lindes, que elegirán dos vocales

Quinta sección.

Los contribuyentes de Cienfuegos, Ricabo y Nembra, que elegirán tres vocales

Lo que se hace público á los efectos oportunos

Quirós 16 de Junio de 1907.—El Alcalde, José Falcón.

R. al núm. 6.573.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Pola de Laviana

Cédula

El Sr. D. Ramón García del Valle Salas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, por providencia del doce de los corrientes, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía, propuesto por el Procurador don Armando Ortiz, en nombre de la Compañía anónima Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, contra doña Inocencia Cambor Velasco, hoy difunta, viuda de D. Estanislao Infanzón, y los herederos de éste, entre los que se halla D.ª Segunda Infanzón Cambor, casada con D. Benigno Rodríguez, éste vecino de Santa Ana, en el concejo de San Martín, y aquella en ignorado paradero, sobre reivindicación de una mina de carbón llamada Octava, correspondiente al coto minero de Santana, ha dispuesto se emplace en forma por segunda vez á la doña Segunda Infanzón Cambor, para que dentro del término de cinco días, mitad del de nueve por el que se le hizo el primer llamamiento, que comenzarán á contarse desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en las autos personándose en forma, bajo la prevención de que si no compareciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, y se le requiere por segunda vez, para que en unión de los demás demandados, y como heredera de D. Estanislao Infanzón, preste fianza por valor de veinticinco mil pesetas para responder del valor del carbón que se le reclama en la demanda, apercibida de que de no verificarlo se depositarán á disposición del Juzgado las cantidades que deban percibir de D. Cándido Blanco Varela y D. Ceferino Varela Fernández como arrendatario de la mina Octava, pues que en otro caso se suspenderá toda explotación durante la tramitación del pleito.

Y á fin de que le sirva de citación y requerimiento en forma á la doña Segunda Infanzón Cambor, por su ignorado paradero, para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expedido la presente en Pola de Laviana á catorce de Junio de mil novecientos siete.—El Actuario, Manuel A. Rodríguez.—V. B.—Ramón G. del Valle.

R. al núm. 6.577

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS

DE GANADO

NAVIA

En una finca propia de D. Joaquín García Loredo, vecino de Armental, se encontró un caballo de seis cuartas y tres pulgadas, de nueve á diez años y castaño el color, con una estrella blanca en la cabeza, y herrado de las cuatro extremidades.

Navia 13 de Junio de 1907.—El Alcalde, José Martínez.

TEVERGA

En poder de D. Balbino Alvarez de Taja, se hallan depositados un caballo y un potro que se hallaron causando daños en fincas de particulares, los cuales son de dueño desconocido y tienen las señas siguientes:

El caballo: edad seis años, pelo castaño, alzada un metro veinte centímetros, crin cortada, la cola idem, frente blanca, calzado del pié derecho y se halla herrado.

El potro: edad tres años, alzada un metro treinta y seis centímetros, color rojo encendido, castrado, crin negra, calzado del pié derecho, herrado de las manos y tiene una pequeña estrella en la frente.

Si trascurriesen quince días á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, sin que se presenten sus dueños á recogerlos previo el pago de daños y gastos originados, se enajenarán en pública subasta á los dieciséis días.

Teverga Junio 18 de 1907.—El Alcalde, Ramón Robles.

ANUNCIOS

Compañía Avilesina de Navegación

El Consejo de Administración de esta Sociedad acordó convocar á Junta general extraordinaria, para el día 10 del próximo Julio, á las tres de la tarde, en su domicilio social, para tratar de la gerencia de esta Compañía.

Los señores accionistas que deseen asistir á dicha Junta deberán depositar sus acciones ó resguardos de depósito de algun Establecimiento de Crédito, en la Dirección de la compañía, con cinco días de antelación de aquella, y se les entregará un resguardo que les servirá de billete de entrada.

Avilés 21 de Junio de 1907.—El Director, M. Carreño.